



CONSEJO AGUARUNA Y HUAMBISA

Aguaruna and Huambisa Council

GRUPO DE TRABAJO DE PUEBLOS INDIGENAS
(ONU, Ginebra, Julio 1997)

TEMA: CONCEPTO DE "PUEBLOS INDIGENAS"

Por : KVARISTO NUGKUAG IKANAN
Presidente del CAH

Señor(a) Presidenta:

Reciba Ud. y por su intermedio, los hermanos indígenas y todos los delegados presentes, el saludo del Consejo Aguaruna y Huambisa de la amazonía peruana y nuestros deseos de avances efectivos hacia la pronta aprobación de la declaración de la ONU sobre nuestros derechos, cuya postergación luego de 20 años de amplios debates, aún sigue alimentando la persistencia del racismo como vergonzosa lacra de la humanidad.

Es preocupante que el actual proyecto que ya recogía el consenso entre gobiernos e indígenas, pase a ser revisado todo de nuevo. ¿ Esta "revisión" producirá otros muchos años de debates mientras el etnocidio continúa en la práctica? ¿Mientras dure esta "revisión" aparecerán quizás declaraciones de derechos por regiones que harían "innecesario" una a nivel ONU?.

Que lejanos pueden sentirse los mitos de libertad y equidad de la modernidad actual para los pueblos indígenas, ya que todavía tenemos que luchar por ejemplo, como en el caso del Perú, contra la subasta de tierras ancestrales y la parcelación de las comunidades promovidos por el DS 011-97-AG (arts.2,611,13). Asi mismo, ó incluso, contra la bio-piratería del proyecto ICBG del gobierno USA que quiere cambiar "espejitos" por bioprospección indígena, y que podría tener ahora un marco favorable con la ley 26821 ya que promueve derechos privados sobre recursos naturales en tierras comunales (Arts. 179,189) e incluso con concesiones de tiempo indefinido (Art.29)

No sería sensato que la ONU pierda tiempo y recursos en repetir otros 20 años de "revisión" de lo ya elaborado. Los indígenas y la comunidad mundial requieren posiciones definidas de los gobiernos para saber a qué atenernos. Por ello, es urgente e inevitable que este Grupo de Trabajo, reitere la transparencia de sus actos ante el mundo, por lo cual *sugieron una resolución que señale un plazo prudente pero definido, para la aprobación de esta Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas.*

Precisamente. el debate del concepto de "pueblo indígena" en realidad tiene que ver con el debate sobre la transparencia. Por ejemplo, considero falso e infundado el argumento de que el concepto de "pueblo indígena" está aún impreciso por lo que encierra supuestos peligros separatistas. Esta posición en realidad, es un pretexto demagógico para camuflar intereses racistas de explotación y opresión, basados en nuestra reducción como simples "minorías étnicas" sin derechos originarios ni colectivos.

El concepto está claramente delimitado en la parte considerativa (6º párrafo) de la declaración, así como también están aclaradas sus implicancias sobre la libre determinación en el Art.31 del mismo, referida al plano interno y local de las comunidades indígenas.

Este argumento cuestionador, es mucho más inaceptable si proviene de países que han suscrito el Convenio Internacional 169, quedando comprometidos con él como un tratado internacional y ley nacional inclusive. El Art.1º del mismo expone sin lugar a dudas que nuestras instituciones sociales, económicas, culturales y políticas y la autoidentidad, dan el contenido al concepto de "pueblo indígena"; así como el de autonomía para resolver nuestros asuntos internos como son de tierras, economía, cultura, salud, etc; y que NO tienen que ver con el del derecho internacional, que es donde se aplica el supuesto separatismo.

Por ello, en el caso peruano, las propuestas oficiales sobre este punto, para guardar coherencia con la legislación nacional, no podrían cuestionar en la ONU, conceptos que existen jurídicamente en nuestro país, tal como los de:

* *Pueblo indígena*, dispuesto por DL 26253 del Convenio 169

* *Autonomía interna*, mediante el art.89 de la Constitución y DL 22175.

Incluso en el Art.31, de la ley peruana Nº 26834 (2.7.97) se introduce el concepto de *libre determinación*, en relación a los usos y costumbres de los indígenas que habiten dentro de un Area Natural Protegida.

Así mismo, es importante contribuir a democratizar este debate en el sentido de promover mayor conocimiento del contenido de dicho proyecto así como de mayor participación de la sociedad civil en las decisiones estatales al respecto.

Por lo expuesto, a fin de desarrollar un debate progresivo y transparente, propongo se considere la necesidad de adoptar resoluciones en los sentidos siguientes :

* *Solicitar a los países que ratificaron el Convenio 169-OIT para que respalden y no cuestionen, la inclusión en la Declaración del concepto de "pueblo indígena" ya incluido en dicho Convenio.*

* *Proponer que las precisiones de dicho Convenio, resuelvan los "delimitaciones" de dicho concepto que reclaman ciertos países y que serían sus supuestas razones de cuestionamiento.*

* *Convocar a la cooperación internacional para la distribución masiva de dicho proyecto de declaración y la promoción de acciones de reflexión sobre el mismo, en particular en las propias comunidades indígenas.*